

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Tutela No. 47-2020-00172-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por MARIA VERONICA SEGURA MORENO en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV vinculando al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se le envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-

11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f591683710fc29fbe794a5bd9b766c630bad8df3362383c92cc1d052e0a462c3

Documento generado en 11/09/2020 06:23:09 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Incidente de Desacato No. 2019-003

Póngase en conocimiento de la parte accionante el memorial que antecede en donde la NUEVA EPS., señaló que está dando cumplimiento a la orden de tutela, agregando que existe orden medica de cambió el servicio de atención de enfermería domiciliaria, por lo tanto, se requiere al señor Hernando Castro Aroca para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, haga las manifestaciones a que haya lugar so pena de dar por terminado el presente incidente de desacato.

Notifíquese la presente decisión con carácter prioritario y por el medio más expedito y eficaz tanto al accionante como al accionado.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

295bf6e9c26c84524d09e385e031bb21090caa1412bc4eae8818ecaef85dc6f2

Documento generado en 11/09/2020 06:23:34 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-006-2014-00647-00
Clase: Expropiación

Se señala la hora de las 10:00am del día 11 del mes de febrero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20201601 de esta ciudad.

OFICIESE, a la Alcaldía Local de la Zona respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía de Vigilancia, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Personería Distrital, con el fin de que realicen el acompañamiento pertinente para el día de la diligencia aquí señalada, tramítense las comunicaciones a costa de la parte interesada.

En consecuencia se deja sin valor ni efecto auto anterior

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f248bbbb2e37ed51c4bd8ed0156ae0f11482eea7ecc3711e42c226a4139b7d9

Documento generado en 11/09/2020 06:43:53 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103003-2010-00568-00

Clase: Expropiación

Revisado el expediente, se otea que la parte actora retiró el despacho comisorio No. 070 el 13 de diciembre del año 2019, el cual tiene como objeto se realice la entrega del predio objeto del litigio, sin que a la fecha de esta providencia exista dentro del plenario documento que acredite el diligenciamiento del mismo, por lo tanto se requiere al apoderado judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que en el lapso de 5 días, indique y aporte el tramite dado a la comisión citada el inicio de esta providencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e6565c724a5cfb5343deea4576825b25226499c2e00aaa54b1e8c88f82c65a

Documento generado en 11/09/2020 06:43:20 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103037-2010-00242-00

Clase: Expropiación.

Verificado el expediente se observa que dentro del trámite no se cumplen los requisitos necesarios para ordenar una entrega definitiva del predio objeto de proceso, toda vez que no se ha calculado la indemnización a que tiene derecho la parte demandada, por lo que se deberá nombrar a Rosita Medina como auxiliar de la justicia en su oficio de avaluador de bienes inmuebles, para que realice la tarea encomendada en adiado del 29 de agosto de 2017, de manera conjunta con ROBINSON MIGUEL CACERES PARRA quien es parte de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 572 de 2019 del 21 de mayo de 2019, se le señala los aquí nombrados que cuentan con un término de 10 días para que tomen el encargo encomendado. COMUNIQUESE

Ahora bien, en lo que respecta a la entrega anticipada, se deberá fijar la hora de las 10:00am del día 12 del mes de febrero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20073576 de esta ciudad.

OFICIESE, a la Alcaldía Local de la Zona respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía de Vigilancia, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Personería Distrital, con el fin de que realicen el acompañamiento pertinente para el día de la diligencia aquí señalada, tramítense las comunicaciones a costa de la parte interesada.

Finalmente, se reconoce personería judicial al Dr., Gustavo Adolfo Castang Suarez en razón del poder arrimado y otorgado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3759ef386eead301efd22addf26be975a0538dbfe734fe38783a865e1743279

Documento generado en 11/09/2020 06:26:55 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103005-2006-00484-00

Clase: Expropiación

Revisado el expediente, se otea que la parte actora retiró el despacho comisorio No. 046 el 11 de diciembre del año 2019, el cual tiene como objeto se realice la entrega anticipada del predio objeto del litigio, sin que a la fecha de esta providencia exista dentro del plenario documento que acredite el diligenciamiento del mismo, por lo tanto se requiere al apoderado judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que en el lapso de 5 días, indique y aporte el tramite dado a la comisión citada el inicio de esta providencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91ebd3d792e68ee5b68eed2021fe254ea7e91c11c8ad3975a6b023e24489a198

Documento generado en 11/09/2020 06:25:39 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2006-00467-00
Clase: Expropiación

Estando el expediente al despacho, se observa que en adiado del 07 de abril de 2011, se abrió a pruebas la objeción al dictamen puesto en conocimiento en auto del 14 de febrero del mismo año, actuación esta adelantada por la Entidad demandante, la cual a la fecha de esta decisión no se ha resuelto.

Así las cosas y por estar vigente la experticia rendida por la sociedad SITE SOLUCIÓN S&C S.A.S., la cual obra a folios 670 a 699 de este cuaderno, la misma se tomará como la pericia pendiente para resolver la mentada objeción, conllevando a que se corra el traslado respectivo a los intervinientes por el lapso de 3 días, de conformidad a lo regulado en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior se deberá dejar sin valor y efecto la providencia del 10 de marzo del año que cursa por lo antes expuesto.

Finalmente, se reconoce personería judicial a la Dra., ANDREA TIATIANA RICARDO AMAYA en razón del poder arrimado y otorgado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0a721bfbd849b57069928adb01cceed03ba1c79faf2e781542152038fde5d

Documento generado en 11/09/2020 06:25:14 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103007-2005-00140-00

Clase: Expropiación

Estando el expediente al despacho, se observa que en adiado del 22 de septiembre de 2011, se abrió a pruebas la objeción al dictamen puesto en conocimiento en auto del 31 de mayo del mismo año, actuación esta adelantada por la Entidad demandante, la cual a la fecha de esta decisión no se ha resuelto.

Por lo tanto se hace necesario nombrar a ROBINSON MIGUEL CACERES PARRA quien es parte de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Resolución 572 de 2019 del 21 de mayo de 2019, para que realice la tarea encomendada en adiado del 22 de septiembre de 2011, se le señala al aquí nombrado que cuenta con un término de 10 días para que tome el encargo encomendado. COMUNIQUESE

Ahora bien, en lo que respecta a la entrega anticipada, se deberá fijar la hora de las 10:00 am del día 5 del mes de febrero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20000760 de esta ciudad.

OFICIESE, a la Alcaldía Local de la Zona respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía de Vigilancia, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Personería Distrital, con el fin de que realicen el acompañamiento pertinente para el día de la diligencia aquí señalada, tramítese las comunicaciones a costa de la parte interesada.

Finalmente, se reconoce personería judicial a la Dra., ANDREA TIATIANA RICARDO AMAYA en razón del poder arrimado y otorgado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., así las cosas se entenderán como revocados todos y cada uno de los mandatos antes conferidos.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81aa4a4cac0a150442e89ec9c9346589548e69ec1f48949787bb25eafa560cf

Documento generado en 11/09/2020 06:24:42 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103-037-2002-01115-00

Clase: Expropiación

Estando el proceso al despacho se hace necesario dejar sin valor y efecto el párrafo segundo del auto de fecha 03 de septiembre de 2020, y se señala la hora de las 10 am del día 4 del mes de febrero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40024812 de esta ciudad.

OFICIESE, a la Alcaldía Local de la Zona respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía de Vigilancia, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, Personería Distrital, con el fin de que realicen el acompañamiento pertinente para el día de la diligencia aquí señalada, tramítense las comunicaciones a costa de la parte interesada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8ef6ee2cbc7820b4ee5a9e3715c9e77d1419674b608254ca17b7c33e57c09d4

Documento generado en 11/09/2020 06:24:17 p.m.